

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2020 00027 00

Sincelejo, Sucre, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: OMAR JOSÉ TRESPALACIO MENDEZ
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: NUEVO HORIZONTE (FMI No. 342-28091)

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de esta ciudad, mediante providencia fechada 23/03/2021, se pronunció respecto de la solicitud de acumulación presentada por el doctor SALIN SIMAHAN VALEST, en calidad de Agente del Ministerio Público asignado para intervenir en el presente asunto, accediendo a la misma, y en consecuencia, decretando la acumulación de esta acción al radicado No. 7000-131001-2020-00023-00, Predio denominado “Potosí parcela No. 6”, ubicado en el corregimiento Aguacate, jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre, que se adelanta en dicha Dependencia Judicial, por lo que, resulta procedente ordenar la remisión del expediente electrónico de la referencia a tal Juzgado.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA18-10912 del 16 de marzo de 2018, por medio del cual se reglamenta el reparto en la jurisdicción civil especializada en restitución de tierras, y lo regulado para las novedades en el reparto, específicamente en cuanto a acumulación de procesos, circunstancia que aquí se presenta, se registrará en el sistema la actuación “Remite proceso por acumulación”. Así mismo, se oficiará a la Oficina Judicial DESAJ de esta ciudad, para que atienda la aludida novedad procediendo a la compensación respectiva y una vez realizada ésta, lo informe a este Despacho Judicial.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, remítase el expediente electrónico en el Portal de Restitución de Tierras contentivo de la solicitud de la referencia, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, en virtud de la acumulación procesal decretada al radicado No. 7000-131001-2020-00023-00, Predio denominado “Potosí parcela No. 6”, ubicado en el corregimiento Aguacate, jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre, que se adelanta en dicha Dependencia Judicial. Ofíciase en tal sentido.

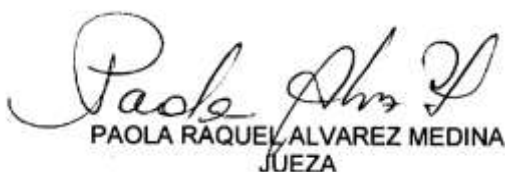
SEGUNDO: Notifíquese lo resuelto en este proveído a las partes intervinientes en la presente actuación, previo a dar cumplimiento al ordinal anterior. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Por secretaría se ordenará acatar lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA18-10912 del 16 de marzo de 2018, registrando en el sistema la novedad -acumulación procesal- la actuación “Remite proceso por acumulación”.

CUARTO: Efectuado lo ordenado en el ordinal anterior, ofíciase a la Oficina Judicial DESAJ de esta ciudad, para que, en aplicación del acuerdo PCSJA18-10912 del 16 de marzo de 2018, atienda la novedad –acumulación procesal- procediendo a la compensación respectiva y una vez realizada ésta, lo informe a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0269f3b0ae39ffc6c9d78087f2ef2aa9180914405a8c8c2b36a8f10b38d6c041

Documento generado en 10/05/2021 07:04:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>